

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: **Lida Margarita Calvo Reinoso**

ACCIONADO: **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación
Universitaria del Área Andina**

Yo, **Lida Margarita Calvo Reinoso**, identificada con la C.C 39.574.297 de Girardot – Cundinamarca, respetuosamente actuando en nombre propio ante su Despacho para me dirijo a ustedes para interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia; y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me ampare y conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados, como lo son **EL DERECHO A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, como recurso inmediato de protección en sede de subsidiaridad para evitar la producción de un perjuicio a mis derechos fundamentales vulnerados por parte **la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina**, tal como narrare a continuación por medio de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 179800, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”.

SEGUNDO: Aporté todos los documentos de soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos mínimos y experiencia relacionada a través de la plataforma SIMO para poder participar en referido concurso.

TERCERO: La **Fundación Universitaria del Área Andina** encargada del proceso de selección, ejecutó la prueba de Verificación de Requisitos Mínimos a los aspirantes del concurso, siendo admitida en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, lo cual me permitió presentar la prueba escrita el día 15 de octubre de 2023.

CUARTO: Luego de la presentación de la prueba escrita por haber cumplido los requisitos mínimos para adelantar la misma, obtuve como resultado los siguientes; en **Competencias Comportamentales** un puntaje de **76.95**, (Ponderación del 20%), en la prueba de **Competencias Funcionales** un puntaje de **71.60** (Ponderación del 60%), los cuales fueron publicados el día el 24 de octubre de 2023, ocupando la suscrita el **puesto 11**.

QUINTO: Posteriormente se publicaron los resultados de la valoración de antecedentes de la experiencia relacionada, que corresponden al 20% de ponderación restante al mencionado en el numeral anterior.

SEXTO: En la valoración de antecedentes de la experiencia relacionada con fecha del 02 de febrero de 2024 mediante Comunicación sobre Revisión del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC, Como resultado del proceso de auditoría, me informaron lo siguiente: “se evidenció un posible incumplimiento del requisito mínimo establecido por la OPEC a la cual se encuentra inscrito por tanto, próximamente usted será informado de la actuación a realizarse, a través del Sistema-SIMO y por correo electrónico, de conformidad con lo ordenado el CPACA y la Ley 909 del 2004, así como de las demás que organizan y reglamentan los procesos de selección de carrera administrativa del sector público. ”

SÉPTIMO: Presenté reclamación en los tiempos establecidos, sin embargo, la Universidad del Área Andina se mantuvo en la decisión de no validar mis certificaciones laborales ni mi especialización en Psicología Clínica, sin expresar argumentos de fondo, manifestando además que se me iba adelantar una actuación administrativa para excluirme del mencionado concurso.

OCTAVO: Mediante resolución 284 de 2024 del 11 de marzo de 2024, emitida por la Fundación Universitaria del Área Andina, mediante la cual me excluyen del concurso de méritos al empleo identificado con código OPEC No. 179800, Denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 en el marco del Proceso de Selección Entidades de Orden Nacional 2022, por presuntamente incumplir con el **requisito mínimo de experiencia** calificándome con una puntuación de cero (0) en a pesar de haber aportado en SIMO, las certificaciones laborales expedidas por la misma entidad en la cual laboro desde hace 14 años (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - anteriormente Acción Social), en tanto la Universidad del Área Andina, consideró que “no eran validas” haciendo referencia que, el aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de EXPERIENCIA exigido para participar en el de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado Entidades del Orden Nacional 2022, al cargo identificado con código OPEC No. 179800, aún con esa calificación en “cero” pase del puesto 11 al 18.

NOVENO: El día 26 de marzo de 2024, dentro los términos legales interpose recurso de reposición en contra la Resolución No. 084 del 11 de marzo de 2024, recurso que nunca fue resuelto por la Fundación Universitaria del Área Andina.

DECIMO: El día 30 de mayo de 2024, sin haberse resuelto el recurso de reposición, La Comisión Nacional del Servicio Civil, publicó el acto administrativo donde emite las listas de elegibles para **OPEC No. 179800**, dejándome por fuera de dicha lista de elegibles, quintándome todas las posibilidades, violando flagrantemente mis derechos fundamentales enunciados.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, en tal virtud:

PRIMERA: Amparar mis derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos

SEGUNDA: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina el reconocimiento y asignación de la puntuación correspondiente por mis certificaciones laborales en la valoración de antecedentes de la experiencia relacionada confirme a los argumentos expuestos.

TERCERA: Se ordene a Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina ajustar el ponderado total de mi puntuación, así como el orden de elegibilidad para el cargo con código **OPEC 179800** y la modificación del respectivo acto administrativo.

PRUEBAS.

1. Copia certificado de inscripción.
2. Copia de las certificaciones laborales expedidas por el Jefe de Talento Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las cuales se encuentran adjuntadas en la Plataforma SIMO que certifican los requisitos mínimos para participar en concurso y la experiencia relacionada.
3. Copia de la reclamación frente al resultado de la valoración de antecedente de la experiencia relacionada.
4. Resolución No. 084 del 11 de marzo de 2024, preferida por la Fundación Universitaria del Área Andina.
5. Copia del recurso de reposición frente a la decisión tomada mediante Resolución No. 084 del 11 de marzo de 2024, emitida por la Fundación Universitaria del Área Andina.
6. Copia de Resolución № 12471 del 28 de mayo de 2024, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 179800,

MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”.

COMPETENCIA

Son ustedes. Señor Juez competente de acuerdo con lo establecido en la Ley para conocer del presente asunto.

JURAMENTO

Bajo esta figura señor Juez comunico que no he adelantado proceso alguno mediante otro recurso jurídico con relación a los mismos hechos y pretensiones

NOTIFICACIONES

Las recibo a mi correo electrónico lida.calvo@unidadvictimas.gov.co abonado telefónico N° 3214683907. correo personal lidamargarita13@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



Lida Margarita Calvo Reinoso

C.C. N° 39.574.297 de Girardot - Cundinamarca

ANEXO: Lo enunciado en (28) folios.